

NOTAS SOBRE LA TEORIA TRIALISTA DEL MUNDO JURIDICO Y EL  
PENSAMIENTO DE GODOFREDO LEIBNIZ (\*)

Alfredo Mario SOTO (\*\*)

1. Se pueden establecer relaciones entre la teoría trialista del mundo jurídico y la obra de Leibniz comenzando por destacar que así como este último busca un orden universal en el que encuentren sitio y se armonicen espontáneamente los diferentes puntos de vista(1), según Goldschmidt la concepción tridimensional del derecho lo revela como un mundo perfectamente organizado en el que se halla el orden de repartos en su centro, descrito e integrado por el ordenamiento normativo y por encima advertimos la justicia que valora conjuntamente tanto el uno como el otro (2). Además se encuentran presentes en la teoría trialista la armonía como valor que realiza en sí el ordenamiento normativo (3) y la espontaneidad (ejemplaridad) como preferible óntica y dikelógicamente a la planificación (4).

2. Los espíritus que animan estos pensamientos son ampliamente acogedores; se proponen no excluir nada, sino conciliar todas las teorías hasta el punto que sea posible (5), por ello Goldschmidt "con la amplitud de mira de un filósofo cabal, estuvo siempre abierto para reconocer las maravillas del universo, a las que su mente privilegiada sabía comprender e inte-

grar en un sistema supeditado a constante perfección"(6). También en Leibniz existe una preocupación por el orden cósmico y la libertad (7). En síntesis, la búsqueda de la complejidad pura del universo (8).

3. A propósito de la libertad, ella es punto de referencia predominante porque en Leibniz es el orden y la razón del mundo (9), mientras que para el fundador de la teoría trialista del mundo jurídico el principio supremo de justicia en el orden de repartos (régimen) consiste en organizar la agrupación de manera que cada uno disponga de una esfera de libertad tan amplia que le sea posible desarrollar su personalidad, convertirse de individuo en persona, en otras palabras, de "personalizarse"(10). Entre otros requisitos del régimen de justicia está la tolerancia, que difiere de la indiferencia (11) porque esta última implica la negación acerca de la posibilidad de alcanzar la verdad o el desinterés por alcanzarla, mientras que la verdadera tolerancia es compatible con la convicción de poseer una verdad a la que se puede acceder tanto a través de convicciones de fe como las convicciones basadas en la razón (12). De esta manera se logra el auténtico pluralismo.

4. La idea de sistema está presente en ambos pensamientos (13), quizás en Goldschmidt como herencia "de la alta capacidad racional de la vieja Alemania" (14) de la que Leibniz era digno representante.

La preocupación por el valor es constante, en especial el reconocimiento de la objetividad del mismo en el sentido orientador de la mejor elección entre todas las posibles (15). Con referencia a los valores jurídicos, y en especial al único valor absoluto del Derecho, lo justo sería la mejor elección en-

tre todas las realizaciones de justicia posibles, teniendo en cuenta el caso concreto, "circunstanciadas en las cambiantes realidades vitales"(16). No cabe duda que es difícil saber qué es lo justo, pero tampoco dudamos que entre varias soluciones una es la mejor en justicia. Se supera así el relativismo subjetivista y la concepción de la universalidad y eternidad de los valores, gracias a la teoría de los fraccionamientos y desfraccionamientos de la justicia, tan brillantemente desarrollada por Goldschmidt y la teoría por él fundada (17).

5. Leibniz restableció también la idea de finalidad objetiva (18), tan afín a la realidad social del Derecho, a través de la cual se detectan los "verdaderos cambios de la realidad jurístico-sociológica, en que se altera el sentido propio de los acontecimientos, de las modificaciones de superficie, en que todo cambia para que todo siga igual"(19). También "la política sociológica se desenvuelve sobre la base de la finalidad objetiva" apoyada en la causalidad(20).

Finalmente, con palabras de Ciuro Caldani referidas a Goldschmidt y que pueden extenderse también a Leibniz, con su mo respeto, diremos que la "verdad es siempre más grande que los hombres que la sustentan, por magníficos que estos sean", y por ello sus pensamientos han "arrojado luz sobre áreas distantes de las que "ellos cultivaron" directamente, permitiendo continuar sus caminos sin repetirlos" (21).

\*\*\*\*\*

(\*) Ideas básicas en elaboración.

(\*\*) Ayudante de investigación.

- (1) Puede verse ABBAGNANO, Nicolás, "Historia de la Filosofía", trad. Juan Estelrich y J. Péres Ballestar, t. II, Barcelona, Hora, 1982, pág. 254. También acerca de la armonía en Leibniz puede verse: BROWN, Gregory, "God's Phenomena and the Pre-Established Harmony", en *Studia Leibnitiana*, Band XIX/2, 1987, págs. 200 y ss.; "Compossibility, harmony, and perfection in Leibniz", en *The Philosophical Review*, vol. XCVI, N° 2, abril 1987, ps. 173 y ss.
- (2) V. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 4a. ed., Bs. As., Depalma, 1973, pág. 18.
- (3) V. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho y política", Bs. As., Depalma, 1976, pág. 92.
- (4) Id., págs. 94 y ss. esp. 136.
- (5) Con respecto a Leibniz v. FRAILE, Guillermo, O.P., "Historia de la Filosofía", t. III, 2a. ed., Madrid, La Editorial Católica, 1978, págs. 649 y ss.
- (6) V. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Werner Goldschmidt", en *El Derecho*, entrega diaria, N° 6804, 21 de agosto de 1987, pág. 1.
- (7) V. SEVE, René, "Leibniz et le droit naturel moderne", (separata).
- (8) CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Líneas programáticas de Filosofía del Derecho", en *Investigación y docencia*, N° 4, Rosario, FIJ, 1988, pág. 2.
- (9) V. ABBAGNANO, Nicolás, op. cit., pág. 256.
- (10) V. GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 439 y ss.
- (11) V. con referencia a Leibniz en ABBAGNANO, op. cit., pág. 260.
- (12) V. GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 445.
- (13) Así en Leibniz, v. ABBAGNANO, op. cit., pág. 225.

- (14) V. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Werner...", cit., pág. 1.
- (15) Para el pensamiento de Leibniz en este aspecto ver ABBAG NANO, cit. págs. 255 y ss.
- (16) En relación a Goldschmidt en este aspecto v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Werner...", cit., pág. 1.
- (17) V. GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 401 y ss.
- (18) V. SÈVE, op. cit., pág. 137.
- (19) Con referencia al trialismo en este aspecto v. CIURO CALDANI, "Derecho y...", op. cit., págs. 61 y ss.
- (20) Id. pág. 80.
- (21) P.v. CIURO CALDANI, "Werner...", cit., pág. 1.